

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2021-00405-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósele al plenario la prueba idónea que acredite que se le confirió la calidad de curadora a la señora BERTHA GASPAR PRIETO, respecto del señor JAVIER GASPAR PRIETO.
2. Apórtese un avalúo vigente del predio objeto de las pretensiones, atendiendo que el allegado con la demanda fue elaborado el 9 de octubre de 2020, y el mismo indica que tiene una vigencia de un año, el cual ya se había cumplido para la fecha de presentación de la demanda. En su defecto, el perito deberá certificar su vigencia actual.
3. Apórtese un certificado de tradición actualizado del predio base de la acción.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 112 del 19-nov-2021*